



“Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 041-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 15 de febrero 2022

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 15 de febrero 2022, mediante el cual se dispone: **APROBAR** el Reglamento del Comité Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, remitido por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, según Oficio N° 001-2022-UNTELS-V. ACAD-DRSU-PCA, de fecha 03 de febrero del 2022, el Presidente del Comité Ambiental, remite al Director de Responsabilidad Social Universitaria, el Reglamento de Comité Ambiental, a fin de solicitar su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 021-2022-UNTELS-CO-V. ACAD-DRSU, de fecha 03 de febrero del 2022, el Director de Responsabilidad Social Universitaria, remite al Vicepresidente Académico, el Reglamento de Comité Ambiental, con la finalidad de contar con su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 074-2022-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 09 de febrero del 2022, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, el Oficio N.° 021-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU, donde la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria remite el Reglamento del Comité Ambiental, por lo que se traslada para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 041-2022-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento del Comité Ambiental de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, remitido por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y al Comité Ambiental de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



**REGLAMENTO DE COMITÉ AMBIENTAL
UNTELS**

Lima, 2021



REGLAMENTO DEL COMITÉ AMBIENTAL - UNTELS

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. **Finalidad.** El presente reglamento tiene como finalidad el orientar y regular la implementación y el funcionamiento del Comité Ambiental de la UNTELS, garantizando su pertinencia y orientado a la mejora de manera continua, asegurando las condiciones ambientales óptimas en el entorno en el que se desenvuelven los miembros de la comunidad universitaria y su actuar en la sostenibilidad ambiental.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. **Comunidad universitaria.** Está conformada por autoridades, docentes, administrativos, estudiantes (de pregrado y egresados), graduados, proveedores y terceros, quienes asumen el compromiso institucional para mantener una relación responsable con el ambiente, ejerciendo un rol protagónico y pertinente en el desarrollo sostenible del país.

Artículo 3. **El objetivo** del presente reglamento es establecer los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de toda la comunidad universitaria, contribuyendo así, con el desarrollo sostenible del país.

TÍTULO II.- FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ AMBIENTAL

Artículo 4. La comunidad universitaria, asume el compromiso para promover e implementar el presente reglamento, para prevenir impactos negativos e incumplimientos de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA), los límites máximos permisibles (LMP), y normativas vigentes sobre manejo de residuos sólidos, cambio climático; entre otras normas ambientales que rigen en el Perú.

Artículo 5. La Universidad, a través de sus autoridades, asume el liderazgo y promueve la participación de la comunidad universitaria en la implementación de las acciones orientadas al cuidado del ambiente, mediante las siguientes acciones:

- Realizar la gestión ambiental interna con sentido de responsabilidad y sostenibilidad en el uso de los recursos, con criterio de prevención de la contaminación dentro de las instalaciones de la universidad.
- Generar competencias ambientales, promoviendo una cultura ambiental que permita el desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional.



- c) Incorporar y promover la temática y criterios ambientales en la investigación como en el diálogo de saberes en lógica de inventiva e innovación, como de atención de prioridades.
- d) Construir una cultura ciudadana que contribuya en la sostenibilidad ambiental mediante la vinculación estratégica institucional.
- e) Buscar la mejora continua el desempeño institucional a través de un sistema de gestión ambiental, así como garantizar el cumplimiento de los requisitos y compromisos asumidos por la universidad con relación a los aspectos ambientales priorizados.

Artículo 6. Son obligaciones de la universidad:

- a) Promover dentro de la universidad una cultura de prevención y protección del ambiente, cumpliendo los Estándares de Calidad Ambiental (ECA), los límites Máximos Permisibles (LMP), manejo de residuos sólidos y peligrosos, cambio climático entre otras normas ambientales que rigen en el Perú.
- b) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento que promuevan entre la comunidad académica, el cumplimiento estricto de las normas de Protección Ambiental.
- c) Conservar la infraestructura de sus instalaciones, de tal manera que estas sean seguras para el desarrollo de las actividades de los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Otorgar al Comité Ambiental - UNTELS, todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Comité Ambiental - UNTELS.
- f) Aplicar la Política Ambiental institucional teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:
 - El mejoramiento continuo de las condiciones de calidad ambiental, a través de una metodología que identifique las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras, a fin de evitar o prevenir daños en el Ambiente.
 - La prevención y protección contra accidentes ambientales que contemple la eliminación de los riesgos.
 - El tratamiento, control y minimización de los riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- g) Organizar e implementar el Sistema de Gestión Ambiental garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 7. Son obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria:

- a) Utilizar adecuadamente los implementos, dispositivos, equipos y elementos necesarios para evitar que se produzcan daños al medio ambiente.
- b) Cumplir las indicaciones dispuestas por la autoridad competente, relacionadas al manejo de agua, energía eléctrica, residuos sólidos, áreas verdes, o con las actividades de prevención de la contaminación del ambiente.



- c) Informar oportunamente al área pertinente o al Comité Ambiental UNTELS sobre los accidentes que puedan alterar la calidad del ambiente, por mínimos que sean.
- d) Respetar los métodos y/o procedimientos de conservación de la calidad ambiental establecidos por la universidad.
- e) Mantener el orden y la limpieza en todos los ambientes de la universidad; antes, durante y después del desarrollo de las actividades académicas y no académicas.

Artículo 8. Aquellas personas que incumplan con lo dispuesto en el artículo 7° del presente reglamento, serán sancionadas según las disposiciones vigentes de la UNTELS.

TÍTULO III.- ORGANIZACIÓN INTERNA COMITÉ AMBIENTAL - UNTELS

Artículo 9. El Comité Ambiental - UNTELS es el órgano encargado de participar en la prevención y corrección de riesgos de la contaminación ambiental.

Artículo 10. El Comité Ambiental - UNTELS está conformado por:

- a) Presidente, elegido por el propio Comité. Actúa como un nexo de comunicación entre el comité y las autoridades de la institución.
- b) Secretario Técnico, elegido por consenso.
- c) Miembros:
 - Director General de Administración o su representante
 - Coordinador de Facultad y Gestión o su representante
 - Representante de la Vicepresidencia de Investigación, Docente Investigador en temas ambientales.
 - Responsable de Estudios Generales o su representante.
 - Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad o su representante
 - Director de Responsabilidad Social Universitaria o su representante.
 - Jefe(a) de la Oficina de Bienestar Universitario o su representante.
 - Coordinador General de la RUA – UNTELS o su representante
 - Otro(s) de demostrada experiencia y capacitación en gestión ambiental.

Artículo 11. La cantidad de miembros del Comité no deberá ser menor de nueve ni mayor de doce participantes. Asimismo, para ser integrante del Comité se requiere:

- a) Ser trabajador a tiempo completo.
- b) Ser estudiante que cumpla con los 132 créditos aprobados.
- c) De preferencia, estar capacitado en temas ambientales.



- Artículo 12.** El Centro de Gestión Ambiental o el que haga sus veces, coordinará con la Comisión Organizadora de la UNTELS la designación del Comité Ambiental - UNTELS.
- Artículo 13.** El Comité Ambiental - UNTELS tiene un periodo de vigencia de 2 años.
- Artículo 14.** El Comité Ambiental - UNTELS es responsable de:
- Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en las leyes y normas que protegen el medio ambiente, así como su Reglamento. El Comité no está facultado a realizar actividades con fines distintos a la gestión del riesgo ambiental.
 - Apoyar las actividades del Centro de Gestión Ambiental o el área que haga sus veces cuando sea necesario.
 - Coordinar sus actividades con el Centro de Gestión Ambiental o el área que haga sus veces.
 - Redactar un informe anual sobre el resumen de las labores realizadas.
- Artículo 15.** El Comité Ambiental - UNTELS cumple las siguientes funciones:
- Conocer los documentos e informes relativos a la sostenibilidad ambiental de la UNTELS que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 - Aprobar Plan de trabajo Anual de monitoreo de la Gestión Ambiental.
 - Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Gestión Ambiental, así como la gestión del riesgo ambiental.
 - Aprobar el Plan Anual de Capacitación sobre la Gestión Ambiental.
 - Supervisar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas relacionadas con la conservación de la Calidad Ambiental.
 - Garantizar el cumplimiento de las normas nacionales referentes a la calidad ambiental, proponiendo medidas para la mitigación de los impactos ambientales identificados.
 - Elaborar el Plan de Tratamiento de Residuos Sólidos y peligros de la UNTELS.
- Artículo 16.** El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité ambiental, facilitando la aplicación y vigencia de los acuerdos, canalizando el apoyo de las autoridades de la universidad. Su voto tiene carácter dirimente.
- Artículo 17.** El Secretario Técnico es el encargado de las labores administrativas en el Comité, entre las cuales se encuentran llevar y actualizar el Libro de Actas, y distribuir las copias correspondientes. Cuando el Comité no se encuentra sesionando, es el nexo entre el Presidente y los miembros.
- Artículo 18.** Los miembros del Comité, entre otras funciones, aportan iniciativas propias o bien recogen del personal administrativo, docentes y estudiantes de la



universidad, a fin de que estas sean tratadas en las sesiones del Comité. Asimismo, son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el Comité.

Artículo 19. Para cumplir el artículo 18, los miembros del Comité deberán presidir las siguientes brigadas:

- Brigada de acciones que mitiguen el cambio climático y efecto invernadero
- Brigada de vigilancia de la Gestión de Residuos sólidos y peligrosos
- Brigada de preservación de mantenimiento de las áreas verdes.
- Brigada de desarrollo de energías limpias.
- Brigada de preservación de suelos.
- Brigada de capacitación, vigilancia y control del agua y afluentes hídricos.
- Brigada de acciones que mitiguen la extinción de especies y pérdida de biodiversidad.

Artículo 20. El Comité, apoyado permanentemente por las autoridades de la universidad, cuenta con autoridad funcional para el ejercicio de sus labores.

Artículo 21. La evaluación de la sostenibilidad Ambiental en la UNTELS, deberá realizarse mediante los registros siguientes:

- a) Registro de accidentes, incidentes peligrosos y otros incidentes que alteren la calidad ambiental.
- b) Registro de monitoreo de los diferentes factores ambientales.
- c) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento de prevención de la contaminación ambiental.
- d) Registros de auditorías.

Artículo 22. La Universidad a través del Comité Ambiental, impartirá conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible a la Comunidad Universitaria.

Artículo 23. La Universidad, a través del Comité Ambiental planificará y desarrollará estrategias para la conservación ambiental de la UNTELS, biodiversidad dentro de sus campus, como también de áreas naturales donde la Universidad tiene influencia directa.

Artículo 24. La Universidad planificará medidas de adaptación y mitigación al cambio climático incorporando políticas, estratégicas, planes, programas y proyectos de investigación.



DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA

ARTÍCULO ÚNICO. - Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, se regularán por las normas del Sistema de Gestión Ambiental, Ley N° 28611 - Ley General del Medio Ambiente; Decreto Supremo N°012-2009-MINAN que aprueba la Política Nacional del Ambiente; Decreto Supremo N°017-2012-ED que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, así como las regulaciones en temas ambientales del Sector Educación.

P.h. D. Robert Richard Rafael Rutte
Presidente del Comité Ambiental

